

### **I.2.1. Acuerdo 1/CG 17-06-16 por el que se aprueba la modificación del Reglamento de Acción Social de la Universidad Autónoma de Madrid.**

Se modifica el artículo 24 del Reglamento de Acción Social de la Universidad Autónoma de Madrid que pasará a tener la siguiente redacción:

#### ***Artículo 24. Anticipos***

1. Todo el personal de la Universidad que se halle en servicio activo, cualquiera que sea el régimen y naturaleza de su relación de empleo, podrá obtener, en los términos previstos en el artículo 22 de este Reglamento, un anticipo de una mensualidad de sus retribuciones líquidas en el mes corriente, solicitándolo durante los cinco primeros días de cada mes. Se descontará en la nómina del mes que se solicita. La administración hará efectivo el anticipo de un plazo máximo de 10 días.
2. Asimismo podrán concederse anticipos al personal fijo de hasta dos o tres pagas extraordinarias completas, dentro del ejercicio presupuestario, dependiendo del régimen jurídico al que pertenezca el empleado, con independencia de las retribuciones devengadas en el momento de su solicitud, a descontar en las nóminas de junio y diciembre para aquellos que perciben dos pagas extraordinarias, y junio, septiembre y diciembre para los que perciben tres. La administración universitaria hará efectivos estos anticipos en el plazo máximo de 15 días a partir de la fecha de la petición.
3. Para el personal contratado o interino las cuantías de los anticipos se ajustarán al importe del salario devengado hasta la fecha de petición, y los plazos de amortización no excederán del periodo a que se extienda su relación laboral con la Universidad.
4. El beneficiario de un anticipo que cesare en su prestación de servicios a la Universidad, cualquiera que fuese la causa, estará obligado a reintegrar antes de su cese, la totalidad del importe del anticipo pendiente de devolución.